



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO
CORREO ELECTRONICO: hectornavarro1514@gmail.com
DEMANDADO: JENNY XIOMARA GALVIS RIVERA
CORREO ELECTRONICO: jeynnyx@hotmail.com
RADICACION: 540013110005-2011-00474-00
FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2022

En atención al escrito allegado vía correo institucional por la apoderada de la parte demandante donde solicita Se ordene la devolución de títulos y/o dineros que se encuentren depositados a órdenes del despacho por el pagador del ejército nacional de Colombia.

Revisado el expediente se puede connotar que el levantamiento de la medida cautelar fue notificado desde el 1 de abril del 2022 al ejército nacional, posteriormente se procedió a revisar el portal bancario del despacho donde se evidenció tres depósitos realizados por el Ejército Nacional por los valores: \$961.940, \$1.452.931 y \$961.940.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentren disponibles a favor del señor HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO identificado con C.C. 13.270.711.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022. Enviar el presente auto hectornavarro1514@gmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38767056abc0eda75701de9f24cb11095824cb28339c6e3f9436bfb3a2db797**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LADY DIANA GUILLERMINA GARCIA GUEVARA
Correo Electrónico: ladygarcia@hotmail.com
DEMANDADO: FRANKLIN ALEXIS BARRERO ROA
Correo Electrónico: alexisbaroa@gmail.com
RADICACION: 540013110005-2012-00195-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHADEPROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

En atención al memorial allegado por el doctor DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ apoderado de la parte demandada, donde presenta la renuncia del poder, se dispone lo siguiente:

APROBAR la renuncia del poder solicitado por el Doctor DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del C.S.J, apoderado del señor FRANKLIN ALEXIS BARRERO ROA.

En atención al poder allegado debidamente autenticado, donde el señor BARRERO ROA otorga poder para ser representado en el presente proceso por el doctor por el señor DAVID JIMENEZ ZAMBRANDO, se dispone:

RECONOCER al doctor como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido, identificado con la C.C. 1.093.736.624 de Los Patio y T.P. No. 369.073 del C.S.J.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022. Envíese el link del expediente al correo david-jimenez.abogado@hotmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8096c715532bb568f18dcba5f96615d9ea9a8778fd52745cf692341d444f748e**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEYDI GIOVANNA ARCINIEGAS
DEMANDADO: WALDO HENRY ARBOLEDA BARRIENTOS
RADICADO: 54 001 31 60005 20140030500
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

Cumplidos los lineamientos de la ley 2213 del 2022, córrase traslado de la liquidación del crédito por el termino de tres días a la contraparte, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4d9c1622ac3ea427165fcc370d7ddb802eeffd9c866231d75c35b41b3cea91**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ESLAVA CUEVAS
Correo Electrónico: sandraeslava0125@gmail.com
Apoderada dte: Dra. CLAUDIA CAROLINA PARRA SANCHEZ
Correo Electrónico: clacapasa603@hotmail.com
DEMANDADO: JUAN JOSE RODRIGUEZ
Correo Electrónico: jota1578@hotmail.com
RADICACION: 540013160005-2015-00614-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

En atención al escrito allegado por el fondo nacional del ahorro en donde informan:

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Atendiendo el oficio de la referencia recibido el día 19 de septiembre del 2022 a través de la herramienta de gestión documental, en el cual ordena cuota alimentaria para el señor **RODRIGUEZ JUAN JOSE** identificado con C.C. **88234247**, nos permitimos notificar que se ha actualizado en el sistema de información embargo sobre las cesantías por un porcentaje del 16.6% cuya demandante es la señora SANDRA MILENA ESLAVA CUEVAS identificada CC 37441015.

Adicionalmente, una vez verificado en el sistema de información a la fecha el señor ESLAVA CUEVAS presenta saldo de cesantías por valor de \$0 y se encuentra en estado retirado.

Quedamos atentos para atender cualquier situación adicional que sobre el particular estimen conveniente.

Al respecto el despacho dispone:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el referido memorial y poner en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes alleguen la liquidación del crédito y costas conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. (debe la parte demandante presentar la liquidación correspondiente so pena de decretar el desistimiento tácito, numeral 1 art, 317 del C.G.P.)

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05->

familia-del-circuito-de-cucuta/88 y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90652918f6e5309076e5043632f7614299e49ca75dba7764569e600ba704a265**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS GOMEZ PARRA
C.C. N° 71.187. 954
Correo Electrónico: oscargomez7118@hotmail.com
DEMANDADO: DIANA KARINA GOMEZ GOMEZ
C.C. N° 1.020.103.973
Correo Electrónico: dq5567708@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2016-00080-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

En razón a que la parte demandante, no subsanó la demanda, como se señaló en el auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, dando cumplimiento al artículo 90 C.G.P, se rechaza la demanda por falta de subsanación.

Por lo antes expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjese expresa constancia al respecto

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f573ea8e05d1ef19aa4106ea6359f81a7a59610d33fc2c71f0657a864bde616**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JAIME ALEXIS SALINAS CARVAJAL
DEMANDADO: ILVA YANETH CLAVIJO JAIMES
RADICACION: 540013110005-2019-00663-00
ASUNTO: FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 de Octubre de 2022

Teniendo en cuenta las diferencias que existen en el pago de las obligaciones que cada ex cónyuge asumió, ya que la partición fue realizados por los dos apoderados quienes no tuvieron la precaución de asignar bienes para el pago de los pasivos , se hace necesario citar a una audiencia especial para corregir este inconveniente y tomar las decisiones a que haya lugar para el pago de las obligaciones de la parte demandada quien ha la fecha no a cumplido, con lo acordado en el trabajo de partición, en ejercicio del control de legalidad se procede:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial
Fecha: Veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , Plataforma LIFESIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Acta

DECRETO PRUEBAS DE OFICIO

Se decreta que cada parte traiga, los recibos de las obligaciones que se comprometió a pagar, tal y como los apoderados de las partes lo adjudicaron en el trabajo de partición presentado en conjunto.

Teniendo en cuenta la respuesta de Caja Honor, se ordena oficiar nuevamente a caja honor informándole que debe colocar a disposición de éste Estrado Judicial y en favor de la señora Ilva Yaneth Clavijo Jaimes, identificada con la C.C. N°37399942, lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de las cesantías del señor Jaime Alexis Salinas Carvajal, identificado con la C.C. N° 13929920 de Málaga, esto es, que allegara al Despacho lo correspondiente al 50% de las cesantías, que para el caso eran \$6.802.763,965, en su totalidad,

Por lo anterior, se requiere nuevamente a CAJAHONOR, al Director de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para que en el término de ocho (08) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue a éste Juzgado el valor restante correspondiente a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 195 CENTAVOS MCTE (\$ 3.383.231,195.), a la cuenta del juzgado

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: salinas.14@hotmail.com; abg.ortizgerson@gmail.com; alexis1982.salinas@gmail.com; luisarioquevedo@hotmail.es

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/16084629>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha
18/10/2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P



**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ELENA MENDEZ CEDEÑO
Correo Electrónico: lemc2509@hotmail.com
Apoderada Dte: Dra. YOLIMA BAUTISTA CASTELLANOS
Correo Electrónico: ybcastell1965@hotmail.com
DEMANDADO: YEFREED EDUARDO BERMUDEZ URBINA
Apoderada ddo: Dra. NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
Correo electrónico: naslyburgosabogada@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2021-00070-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

Cumplidos los lineamientos de la ley 2213 del 2022, córrase traslado de la liquidación del crédito por el termino de tres días a la contraparte, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4851c7e13027a3ac4ebf869f4d47a40406a105c89395dd7ccc8cae1a7a103a63**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NERI ROPERO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS ELÍAS ANGARITA PERRYNY
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00013 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo que el escrito contentivo de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de los señores Yanet y José Luis Angarita Fontal¹, fue enviado a través del correo electrónico a las partes y el mismo surtió traslado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho Judicial con el ánimo de dar continuidad al proceso, y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G.P.
Fecha: miércoles veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepción de mérito
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **secretarán las siguientes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES

¹ Actuación N° 14. Expediente Digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno:

- 2.1. Magreth Yolima Robles Jaimes.
- 2.2. Pedro Nel Vergel Angarita.
- 2.3. Jenny Patricia García Ortiz.

- **PARTE DEMANDADOS- Yanet y José Luis Angarita Fontal.**

1. **DOCUMENTALES:** Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora Neri Ropero Rodríguez.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL y PERITAJE

De conformidad con el artículo 168 del C.G.P. niéguese el decreto de la práctica de la prueba de inspección judicial y del avalúo solicitado por impertinentes e inconducentes. Téngase en cuenta que se está frente a un proceso declarativo de unión marital de hecho, por lo que el estado, construcción y avalúo del precio ubicado en el Lote N° 1 de la manzana N° 10 de la Urbanización Valles del Rodeo de la ciudad de Cúcuta en nada prueba la existencia o no de la unión marital de hecho que asegura la señora Neri Ropero Rodríguez existió con Luis Elías Angarita Perrony, y sobre lo cual es el objeto de las pretensiones.

- **PARTE DEMANDADOS- Denys Patricia, Jurleidys y Edinson Angarita Ropero.**

1. **DOCUMENTALES:** No se allegaron pruebas con el escrito de contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora Neri Ropero Rodríguez.

- **CURADOR AD-LITEM**

El representante de los herederos indeterminados del señor Luis Elías Angarita Perrony aceptado el cargo que le fue encomendado no allegó contestación a la demanda.

- **DE OFICIO**

1. INTERROGATORIO DE PARTE:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Se decreta el interrogatorio de los señores Yanet Angarita Fontal, José Luis Angarita Fontal, Denys Patricia Angarita Roperó, Jurleidys Angarita Roperó y Edinson Angarita Roperó.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. P.
Fecha: miércoles veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Una Hora (1 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Es obligación de la parte demandante informar a los testigos de la fecha y hora de la audiencia para que estén atentos el día señalado.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: yuli_2106@live.com; notificaciones.jeorabog@hotmail.com; fasure16@hotmail.com; yanethangarita115@gmail.com; kiriku241275@gmail.com;



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

bemajoan@hotmail.com;

jurleidys.angarita@gmail.com;

edinson.angaritaropero@gmail.com y angaritaroperodenys@gmail.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/16080571>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e561f1cc29a0b60a3f3a36a284b24a37e8dc78256f11d0e94a15c12f8994f8da**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SUSANA YAÑEZ CARVAJAL
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ÁNGEL MARÍA CORZO
LABRADOR
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00027 00
FECHAPROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

De acuerdo a la petición presentada por la doctora María Alexandra Ontiveros González en representación de la señora Rosmary Olivares Quintero, en la cual solicita información personal de la parte demandada tal como lo es el número de identificación, copia de los registros civiles de nacimiento e informar en cuál notaría reposan estos, el Despacho procede a indicarle que el proceso de la referencia se encuentra archivado, asimismo no se puede suministrarle dicha información, pues no hace parte del proceso, sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandante sí cuenta con los documentos por Usted solicitados, togada de nombre Ana Isabel Moreno Hernández a quien la puede ubicar en el correo electrónico anaelizabeth25@hotmail.com o al número celular 3153812308.

Se reitera que la señora Rosmary Olivares Quintero no hizo parte del proceso declarativo de Unión Marital de Hecho acá tramitado, pues no hay Auto que le reconociera la calidad de parte en el mismo, siendo que la única intervención que tendría dentro del aludido asunto era en calidad de testigo dado la prueba decretada a través de Auto de 26 de agosto de 2022, itérese se decretó el testimonio, nada más, y como el proceso fue terminado por desistimiento, no se llevó a cabo tal diligencia, razón de más para no haberse recepcionado su testimonio.

Notifíquese al correo electrónico alexandra.ontiveros.g@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **3fbfe1249ae5546cbc5d8d02eb6b0ad3ff552e24ceebc97e16de928bdd42aa7**

Documento generado en 14/10/2022 06:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARLA STEFANIA RAMIREZ BITAR
Correo electrónico: karla_bitar7@hotmail.com
ABOGADO DTE: NOEL FERNANDO TORRADO PEREZ
Correo electrónico: nightnolfer@hotmail.com
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES JOSÉ BOSCH MEJÍA
Correo Electrónico: andresbosch311088@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00111-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante donde informa que no ha sido posible proceder con la notificación de la demanda teniendo en cuenta la falta de materialización de las medidas decretadas, todo lo cual está poniendo en vilo los derechos de la menor involucrada.

Al respecto, el suscrito despacho dispone:

Informar al profesional del derecho, apoderado de la demandante que desde el 31 de marzo del 2021 se expidió el auto decretando las medidas cautelares, junto con los respectivos oficios, los cuales se le envió mediante correo electrónico, con el fin de que la parte interesada realizara las debidas notificaciones, como se evidencia:

ENVÍO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, MEDIDA CAUTELARES, OFICIO MIGRACIÓN, OFICIO TRANSUNION, OFICIO BANCOS; DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIEMNTOS CON RAD 54001316000520220011100

Juzgado 05 Familia - N. De Santander - Cúcuta <j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 1/04/2022 9:51 AM
Para: karla_bitar7@hotmail.com <karla_bitar7@hotmail.com>; nightnolfer@hotmail.com <nightnolfer@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (890 KB)

012OficioMigración.pdf; 013OficioMedidaCautelar.pdf; 014OficioBancos .pdf; 010AutoMandamientoPago.pdf; 011AutoMedidaCautelar.pdf;

Buenos días, materializo lo relacionado en el asunto para su conocimiento, se le informa que el oficio dirigido a los bancos debe ser remitido por la parte interesada.

ATT, ISLEY FERRER

Respecto a la “falta de materialización de las medidas decretadas” que arguye en anterior memorial, en cuanto a las notificaciones puntuales de los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV-VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO COLMENA BCSC se requiere al abogado de la parte demandante leer el documento No.014 del expediente digital [014OficioBancos .pdf](#) que se encuentra dirigido a dichas entidades, cumpliendo nuestra carga procesal como juzgado.

Adicional, vale resaltar, que desde el 24 de abril del 2022 se le envió el link a la señora demandante, para que pueda revisar el expediente en tiempo real de las actuaciones que se desarrollan en el proceso, pudiendo allí constatar los memoriales allegados por las diferentes entidades bancarias que fueron notificadas.

Por otro lado, referente a las entidades bancarias mencionadas puntualmente por el abogado demandante, las respuestas aportadas han sido:

BANCO DE OCCIDENTE: [052RespuestaNegativaBancoOccidente.pdf](#)

BANCO AV-VILLAS: [051RespuestaNegativaBcoAvVillas.pdf](#)

Sin embargo, para evitar el desgaste judicial esta servidora decreta:

PRIMERO: REMITIR a los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO COLMENA BCSC y a la parte interesada, a través del despacho la medida impuesta mediante providencia del 31 de marzo del 2022, reenvíese el oficio

Dichas sumas deberán ser consignadas en el Banco Agrario de esta ciudad a órdenes de este despacho, que se identifica con el N°. 540013110005, y Cuenta Judicial N°. 540012033005 como cuentas tipo uno (1) y a favor de la señora KARLA STEFANIA RAMIREZ BITAR identificada con la C.C. 1.090.433.020

2) Límitese la cuantía en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00)

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, informándole que la no obtención de respuesta por las entidades bancarias no exime de responsabilidad a dar cumplimiento al artículo 291 del CGP y art 7 ley 2213 del 2022, en cuanto a la notificación personal de la parte demandada.

Toda vez que el mandamiento de pago fue expedido el 31 de marzo del 2022 y transcurrido más de seis meses de ejecución procesal, no ha cumplido con la carga impuesta.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022. Envíese la presente providencia al correo nightnolfer@hotmail.com ; karla_bitar7@hotmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7962d786fcc4cdfcd9db6807e942716c337e0b0b9a61028200a2f3e77f02dc53**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA YAMIRA CASTAÑEDA COCA
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados de GUSTAVO ADOLFO GALVIS RINCON
RADICACION: 5400131600052022 00142 00
FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, se agregan al expediente las respectivas notificaciones y la contestación de la demanda por las partes demandadas, Se reconoce al Dr. YONATHAN JOSE CORONEL MANSILLA, como apoderado de los señores DAVID DARIO RINCON REY, MARIA VALENTINA RINCON REY, LUIS ENRIQUE RINCON REY, de conformidad con los términos y facultades, conferidas en el poder, así mismo se le reconoce personería al señor curador ad-litem Dr. JORGE ELIECER BOADA LUNA, como apoderado de los herederos indeterminados y con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la ley 2213 del 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: martes veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación LIFESIZE
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIOS

Se decretan los testimonios de: Luis Emilio Villamizar Villamizar, y Carmen Rosa Ramírez Aparicio, teniendo en cuenta que los demandados aceptaron los hechos y pretensiones de la demanda

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio del señor José David Fortul Sandoval.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

• **PARTE DEMANDANDA:**

No hay pruebas por decretar toda vez que acepta los hechos y pretensiones de la demanda

CURADOR AD-LITEM

1. **DOCUMENTALES:** Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

1. DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante y de DAVID DARIO RINCON REY, MARIA VALENTINA RINCON REY, LUIS ENRIQUE RINCON REY.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: martes veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación LIFESIZE
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Envíese copia de este auto a las partes, para su conocimiento, a los correos aportados:



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

Clauditacc1991@hotmail.com; jessicagalvis99@hotmail.com;
yonathancoronel81@hotmail.com; asesor_juridico32@hotmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLIC EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/16078088>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 185 de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a54c81d850b41810d0a5526493f44b567b706fe2db3b4c8b801cc29ce74802**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: YULEIZY CAPERA GIL

DEMANDADO: RONALD ALBEIRO GALINDO GACHA

RADICADO: 54-001-31-60-005-2022-00205-00

FECHA PROVIDENCIA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

Para lo anterior, se ordena notificar y remitir copia del resultado de la prueba de ADN a cada una de las partes, a través de los medios legales establecidos (correo electrónico). Visto al expediente digital al ítem 023

Envíese copia de este auto a los correos martha.barrios@icbf.gov.co; yuleitzycaperagil@gmail.com; galindoronald61@gmail.com; german.rodriguez@icbf.gov.co;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha
18/10/2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTES: KERLY MAYERLY VILLAMIZAR NIÑO
JEIMMY ANDREA VILLAMIZAR NIÑO
YULIETH LISETH VILLAMIZAR NIÑO
DEMANDADA: JENNIFER AICHEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00239 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

El apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en contra del Auto de 13 de septiembre de 2022, arguyendo que “(...) con la decisión de su despacho de dejar sin efecto el Auto citado, también anuló la toma de muestra de la señora demandada JENNIFER AICHEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR (...)”¹, por lo que solicitó reponer dicha decisión y programar hora y fecha para que la demandada JENNIFER AICHEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR concurriera a la toma de la muestra de ADN.

El escrito contentivo del mentado recurso fue puesto en conocimiento de la parte demandada², por lo que dicho traslado se surtió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Entonces, en Auto de 13 de septiembre de 2022 el Juzgado dispuso: dejar sin efecto el apartado del Auto del pasado 24 de agosto, corregido mediante providencia de 26 de agosto de 2022 donde se fijó fecha y hora para llevar a cabo la toma de la muestra de ADN de las partes, ello por cuanto se dio a conocer que los restos óseos de quien en vida se llamó Abel José Villamizar Villamizar reposan en el municipio de Chitagá (Norte de Santander), con quien de conformidad con lo señalado desde antaño por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo ideal es la muestra directa del presunto padre, que ya ante la inexistencia de tal muestra (restos óseos o mancha de sangre) se procede a reconstruir el perfil genético con los familiares más cercanos, ello también de acuerdo con unas reglas específicas planteadas por dicho ente especializado.

Si bien en principio se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de la toma de la prueba de ADN a las partes, lo cierto es, que ello acaeció por cuanto se creyó que el señor Abel José había fallecido por Covid-19, y no como más adelante se especificó que fue por consecuencia del mismo, razón para no llevarse a cabo el proceso de cremar el cuerpo, como se acostumbra en pacientes que fallecen por tal enfermedad. Asimismo, ante la existencia de restos óseos del causante, precedente es llevar a cabo la prueba de ADN con los mismos, ello previo concepto de la Secretaría de Salud del municipio de Chitagá (Norte de Santander), y direccionamiento de parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre el costo de la prueba dado que todas las partes son mayores de edad.

¹ Actuación N° 51. Expediente Digital.

² Íb.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Entiéndase que la toma de la muestra de ADN de la demandada se ordenó desde el auto que admitió la demanda el 8 de julio de 2022, por lo que se dejó sin efecto con el proveído del pasado 13 de septiembre fue la fecha en que se llevaría a cabo dicha diligencia, que no la toma de la misma.

Por lo antes expuesto, y sin más disquisiciones no se repondrá el Auto de 13 de septiembre de 2022. Por secretaría notifíquese el mentado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2851ba4f526f5b445c5ac5cb9aecdb120ea8245e2bc7b53aad606e1267c0e773

Documento generado en 14/10/2022 06:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR DEMARIA ORTIZ ROA
Correo Electrónico: maria2020edinson@gmail.com
Apoderado dte: Dr . GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
Correo electrónico: gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
DEMANDADO: REINALDO ARTURO OJEDA MONTES
Correo Electrónico: ojedamicheell917@gmail.com
Apoderada Ddo: Dra. GABRIELA ANDREA ANDUQUIA
Correo Electrónico: anduquia19@hotmail.com
botellosolucionesjuridicas@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2022-00246-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 de Octubre del 2022

Al despacho el proceso de la referencia que en derecho corresponda.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante donde informa que la señora Ortiz Roa se encuentra incapacitada por “Vértigo periférico, hipoacusia, síndrome de abducción dolorosa del hombro derecho” y requiriendo que se re programe la audiencia.

Adicional el memorial allegado por la apoderada judicial del demandado, donde se opone al aplazamiento requerido por la parte demandante.

Al respecto se dispone,

Se le recuerda al profesional que la audiencia se realiza de manera virtual, por lo tanto la señora demandante no requiere mayor esfuerzo para cumplir con la fecha fijada en audiencia.

Por lo tanto NO se accede a aplazar la solicitud de aplazamiento de la audiencia. La cual se ejecutara según lo dispuesto en providencia del 6 de octubre del 2022.

Enviar copia de este auto a los correos: maria2020edinson@gmail.com ; gustavo.garcia.ortega@hotmail.com ; ojedamicheell917@gmail.com ; anduquia19@hotmail.com ; botellosolucionesjuridicas@gmail.com

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes” Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFESIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA, DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al

público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf1104a4534456079eb07548b6032779c23e46cd8cd61f8e2c059d46a7ace6a**

Documento generado en 14/10/2022 06:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: A.I.G.B., representada legalmente por GERENDINE
COROMOTO GONZÁLEZ BELTRÁN
DEMANDADO: JOSÉ DE LA ROSA CÁCERES BAYONA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00271 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, y la justificación de la parte demandante por su inasistencia y del informe de medicina legal que tampoco se hizo presente el demandado, con el ánimo de dar continuidad al proceso, se ordena fijar el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a. m.), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: Gerendine Coromoto González Beltrán (madre), Ana Isabela González Beltrán (Niña) y José de la Rosa Cáceres Bayona (Presunto padre) en el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, sede ubicada en la calle 8A N° 3-50, Piso 3 del Edificio Santander de la ciudad de Cúcuta. Por secretaría elabórese el respectivo FUS.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello, de conformidad con lo establecido en el C.G. del P. Si la parte demandante no se presentare, se presumirá el desistimiento de las pretensiones de la demanda y en caso de inasistencia de la parte demandada se presumirán ciertas las pretensiones de la demanda, de conformidad con el art. 386 del C.G. del P y se procederá a dictar la sentencia que en Derecho corresponda.

Se informa al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses que la demandante Gerendine Coromoto González Beltrán se le concedió amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha
18/10/2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA**
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JANETH RINCON PALLARES
DEMANDADO: ANGEL MARIA BALMACEDA BALLESTEROS
RADICACION: 540013110005-2022-00276-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

En atención al memorial allegado por el doctor DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ apoderado de la parte demandante, donde presenta sustitución del poder, se dispone lo siguiente:

ACEPTAR la sustitución del poder otorgado por el Doctor DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del C.S.J, en favor del Dr. JOHN HENRY SOLANO GELVEZ, se dispone:

RECONOCER al doctor JOHN HENRY SOLANO GELVEZ, identificado con la C.C: No. 1090391477 y T.P. No. 223157 del C.S. de la J. de conformidad con los términos y efectos del poder conferido.

Se requiere para que notifique al demandado del auto que admitió la demanda.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022. Envíese el link del expediente al correo david-jimenez.abogado@hotmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 185 de fecha
18/10/2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA**
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARLLY LIZETH LINDARTE MONCADA
DEMANDADA: HEREDEROS DE JONATHAN CAMILO MORA CASTRO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00308 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede y al tenor del inciso segundo del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este Despacho procede a designar como curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Luis Elías Angarita Perrony, a la doctora:

- Maruja Pino Celano, quien puede ser notificada a través del correo electrónico marpincel2@hotmail.com, celular 3108027791-5832028.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada. La parte demandante debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a6fe8c579a6225471bfbec869e207dee8b02322dec219326e7e4a638ae31cc**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIA ALEXANDRA VIEDA RIOS
C.C. N° 1.093.793.723
Correo Electrónico: Alexandravieda1@gmail.com
APODERADA DTE: Dra. LEIDY KAINA SEPULVEDA PARRA
Correo Electrónico: leidy.kaina.1209@gmail.com
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES CHOCONTA PEÑA
C.C. N° 1.110.567.458
Correo Electrónico: cristian-choconta0196@hotmail.com
APODERADA DDO: KELLY JOHANA JIMENEZ GARCIA
Correo Electrónico: Kellojilla@hotmail.com
RADICACION: 540013160005-2022-00339-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

Teniendo de presente la contestación de la demanda por medio del apoderado el señor demandado y el memorial allegado por la parte demandante donde descurre traslado. Este estrado judicial procede a fijar fecha para audiencia de conciliación, se dispone:

REQUERIR al señor CRISTIAN ANDRES CHOCONTA PEÑA para que aporte el ultimo desprendible de nómina dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de este auto.

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 del C.G.P.
Fecha: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MANANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C, PLATAFORMA LIFE SIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES: No hay testimonio por decretar

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

TESTIMONIALES: No hay testimonio por decretar

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: a **ELVIA ALEXANDRA VIEDA RIOS** y **CRISTIAN ANDRES CHOCONTA PEÑA.**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (Esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediaciónse continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. *“La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFE SIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Reconocer a la Dra. **KELLY JOHANA JIMENEZ GARCIA** identificada con C.C. 1.094.269.475 de Pamplona y portadora de la tarjeta profesional No. 280.395 del C.S.J, Como apoderada de la parte demandada de conformidad con los términos y facultades conferidas por la ley.

Envíese copia a las partes a los correos aportados: Alexandravieda1@gmail.com ; leidy.kaina.1209@gmail.com ; cristianchoconta0196@hotmail.com ; Kellojilla@hotmail.com

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://call.lifesizecloud.com/16083094>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3057003fadb7f2def6ed1b45ac2e1049027488eea396c0d14103fa38cf2ad546**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: VIVIAN KATHERINE MOGOLLON
CORREO: vivianchavoya@icloud.com
APODERADO DTE: CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNANDEZ
CORREO: Carlos.almeidanoasas@gmail.com
DEMANDADO: DIEGO LEANDRO OLARTE ROJAS
CORREO: diegoleandro82@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00352-00
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE OCTUBRE DEL 2022

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante, se entiende por notificado el señor Olarte Rojas el 22 de agosto del 2022, guardando silencio a la fecha.

Al despacho las presentes diligencias para fijar fecha para audiencia de conciliación, se dispone:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 del C.G.P.
Fecha: Lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C, PLATAFORMA LIFE SIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES: Luz Marina Arévalo Pérez, avenida 7 # 24-30 barrio Ospina Pérez de Cúcuta, correo electrónico luzmarinaperez32@gmail.com y al celular 311 2122576.

INTERROGATORIO DE PARTE: VIVIAN KATHERINE MOGOLLON y DIEGO LEANDRO OLARTE ROJAS.

PARTE DEMANDADA: Guardó silencio

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: a VIVIAN KATHERINE MOGOLLON y DIEGO LEANDRO OLARTE ROJAS.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediaciónse



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFE SIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Envíese copia a las partes a los correos aportados: vivianchavoya@icloud.com ; Carlos.almeidanoasas@gmail.com ; diegoleandro82@gmail.com

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://call.lifesizecloud.com/16083176>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **185** de fecha **18/10/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c1f350ccba7d6a1fd5710793d7c03cdafae75ca37b3066ede9808bb8d363a7**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLARENA RAMÍREZ ACEVEDO
DEMANDADO: HEREDEROS DE EDISON GONZALO PEREIRA ORTEGA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00371 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el presente proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de la demandante de que le sea nombrado curador Ad-Litem al demandado menor Alan José Pereira Ramírez dado que es el hijo de la demandante, el Despacho por ser procedente ordena que la notificación del demandado ALAN JOSÉ PEREIRA RAMÍREZ se lleve a cabo a través Curador Ad-Litem designándose para ello al Dr. JESÚS EMILIO CARRASCAL SALAZAR, quien puede ser notificado al correo electrónico abogadojesuscarrascal@gmail.com o en la calle 6 N° 15-57, piso 3 del barrio Villa Luz del municipio de Ocaña (Norte de Santander), celular N° 3105598832, para que represente a la menor de edad dentro del presente proceso adelantado en su contra. Dicha notificación debe ser diligenciada por la parte interesada.

Comunicar y diligenciar a través de la parte demandante, quien debe enviar comunicación advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

De otro lado, de conformidad con los arts. 108 y 523 del C.G.P. así como el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDISON GONZALO PEREIRA ORTEGA. Por lo anterior, se ordena que por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665f2939c5f3379a3a60c8b528331f023f796dca70349ca92aba1e56f40ef5e4**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NANCY YOLIMA PEÑA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE HERIBERTO JAIMES GAFARO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00391 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda fue subsanado en el tiempo señalado para ello y ahora cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho promovida por la señora Nancy Yolima Peña Hernández, a través de apoderada judicial en contra de los señoras Ericka Pierina Jaimes y Yirlanda Natacha Jaimes en calidad de herederas determinados de quien en vida de llamó Heriberto Jaimes Gafaro e indeterminados del mismo.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso Verbal de Mayor y Menor cuantía.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: En cuanto a la notificación de la parte demandada señoras Ericka Pierina Jaimes y Yirlanda Natacha Jaimes se ordena su emplazamiento, por secretaría realícese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y el art. 108 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 523 del C.G.P. así como el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Heriberto Jaimes Gafaro. Por lo anterior, se ordena que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Ley 2213/2022).

DISPOSICIONES PROBATORIAS



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

SEXTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SÉPTIMO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora Belkis Nancy Yolima Peña Hernández, para los efectos del art. 154 del C.G.P.

MEDIDAS CAUTELARES:

OCTAVO: Atendiendo que la demandante no allegó póliza de seguro judicial dispuesto para esta clase de procesos, pero que en el presente auto se le concede el amparo de pobreza solicitado, el Despacho, de conformidad con el art. 590 del C.G.P. decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda en el inmueble conocido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-305083. Líbrese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Dicha diligencia se realizará por la parte interesada.

REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

NOVENO: REQUERIR a las partes para que de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. cumplan con la carga procesal (realizar la notificación de la parte demandada), so pena de decretar el desistimiento tácito.

DÉCIMO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Eliana María Eugenio Torrado, identificada con la C.C. N° 1.090.447.124, con T.P. N° 353.838 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante señora Nancy Yolima Peña Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.341.133, conforme a los términos y facultades conferidas en el escrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6316744ce78378b575390ac10543fd07ee68af58e58c69eaaf8ffde33640ed**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DOMINGO ARCINIEGAS CALDERÓN
DEMANDADO: JEFERSON YOHANY TARAZONA BERNAL
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00437 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo con el escrito allegado por el abogado Víctor Manuel López Pedraza donde solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. accede a lo peticionado.

Por lo anterior se ordena el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75f70bd146d57a584280900b4ad0afb35862f5ce09dd21d258c7de5a78c16780

Documento generado en 14/10/2022 10:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MYRIAM ALBARRACIN
DEMANDADOS: HEREDEROS DE EUDORO LÓPEZ GODROY
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00442 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de octubre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda de la manera como se dispuso en el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2022, por tal motivo se dispone su rechazo.

Con el escrito de subsanación no se allegó el documento que pruebe que se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial dispuesto para ésta clase de procesos. Téngase en cuenta que el artículo 40 de la Ley 640 de 2001 señala claramente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:

(...)

3. Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial.

(...)”.

Por lo que la anotación del abogado de la demandante de que “(...) no es procedente agotar el requisito de procedibilidad, toda vez que no tiene sentido convocar a una audiencia de conciliación a una persona ya fallecida como en el caso de marras el señor EUDORO LOPEZ GODY (...)”, olvidando el togado que el señor Eudoro no es el único demandado, pues él mismo señaló que en el extremo pasivo se encuentran también Welsen, Carmen Liliana, Ana Milena y Eudoro López Acevedo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 185 de fecha 18/10/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68c580c4c1277f574339efd5e9bc60f951748efbad8b5add150380cb3b5d324**

Documento generado en 14/10/2022 02:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>